

REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR LA

H. COMISION MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1917

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXVII



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "OPTIMUS" - A. Cantiello, Perú 552

1920

## ORDENANZA. — 16 DE MARZO

Fabricación de embutidos. — Declárase obligatorio el uso de la amasadora mecánica.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, es obligatorio el uso de la amasadora mecánica en la fabricación de embutidos, dentro y fuera de los mercados del municipio.

Art. 2o. — Acuérdate un plazo de seis meses para que las fábricas elaboradoras de ese producto, que actualmente existen, se provean de la mencionada maquinaria.

Art. 3o. — Las infracciones a la presente ordenanza, serán penadas con el decomiso de la materia elaborada y una multa de cincuenta pesos moneda nacional la primera vez; cien la segunda, y con la clausura del establecimiento la tercera.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.